

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA Y LAURO HORACIO TREVIÑO NARES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$24,380,842.00** (Veinticuatro millones trecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único**, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Apodaca	\$7,184,544.00	\$7,184,544.00	\$14,369,088.00
Universidad Politécnica de García	\$5,005,877.00	\$5,005,877.00	\$10,011,754.00
<b>Total</b>	<b>\$12,190,421.00</b>	<b>\$12,190,421.00</b>	<b>\$24,380,842.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

**4.-** Los Criterios Generales de Distribución para el Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), en su numeral 5. Proyectos o vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del objetivo, establece que se dispondrá hasta del 1% de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal 2023, para respaldar los incrementos de matrícula no programados en las Universidades, mismos que justificadamente no puedan ser atendidos con los recursos anuales autorizados a cada Universidad.

**5.** Que la **Universidad Politécnica de García** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 13 por ciento, por lo que los recursos financieros asignados a través de "EL CONVENIO" son insuficientes para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, considerando las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y buscando la reducción de las desigualdades.

## DECLARACIONES

**I.-** De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, 111, 119, 124, 125 fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 4, 7, 8 y 18, Apartado A, fracciones I y III, Apartado C, fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C.P. 46000, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

**III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**

**III.1.- Universidad Politécnica de Apodaca.**

- a) Que la Universidad Politécnica de Apodaca es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Apodaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 29 de noviembre de 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Apodaca", tiene por objeto: I.- Impartir Educación Superior en los Niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político social, del medio ambiente y cultural; II.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; III.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente; V.- Impartir programas de educación

continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado; y VI.- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Apodaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 29 de noviembre de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Politécnica No. 2331, Colonia El Barretal, C.P. 66600, Ciudad de Apodaca, Estado de Nuevo León.

### III.2.- Universidad Politécnica de García

- a) Que la Universidad Politécnica de García es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley que Crea la Universidad Politécnica de García, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante decreto 075 del día 29 de febrero de 2016.
- b) Que de acuerdo con la Ley que Crea la Universidad Politécnica de García, tiene por objeto: Impartir Educación Superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, y Doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación abierta y a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley que Crea la Universidad Politécnica de García, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante decreto 075 del día 29 de febrero de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación 16 de septiembre S/N, Colonia Valle de San José, C.P. 66004, Ciudad de García, Estado de Nuevo León.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el fin de asignar recursos extraordinarios no regularizables a "LAS UNIVERSIDADES", para respaldar incrementos de matrícula no programada, hasta por el 1% de los recursos asignados al Programa en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio, modificar la cláusula **Segunda** y **Novena**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Novena** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

**“Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Apodaca	\$7,184,544.00	\$7,184,544.00	\$14,369,088.00
Universidad Politécnica de García	\$5,505,877.00	\$5,505,877.00	\$11,011,754.00
<b>Total</b>	<b>\$12,690,421.00</b>	<b>\$12,690,421.00</b>	<b>\$25,380,842.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$12,690,421.00 (Doce millones seiscientos noventa mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, los aportará **“LA SEP”** a **“LAS UNIVERSIDADES”** por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** para el ejercicio fiscal 2023.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **“LAS PARTES”** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **“LA SEP”** para el sustento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **“LAS UNIVERSIDADES”** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **“LA**

SEP" indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de "LA SEP". Esta medida, no obliga a "LA SEP" al otorgamiento adicional de los recursos para "LAS UNIVERSIDADES", debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

**TERCERA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Novena**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA**, y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

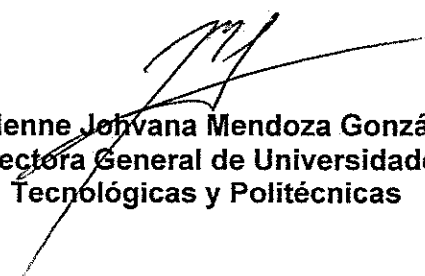
**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **15 de septiembre 2023**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de septiembre 2023**.

Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Marienne Johvana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

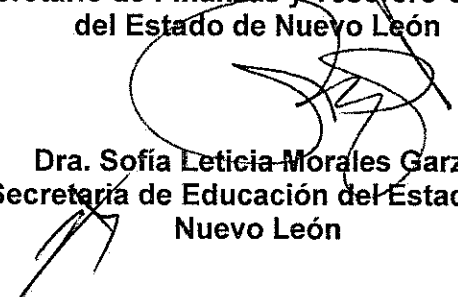
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
Governador Constitucional del Estado de  
Nuevo León

**Dr. Javier Luis Navarro Velasco**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
Secretario de Finanzas y Tesorero General  
del Estado de Nuevo León



**Dra. Sofia Leticia Morales Garza**  
Secretaria de Educación del Estado de  
Nuevo León

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**José de Jesús Alarcón Córdova**  
Encargado del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Apodaca



**Lauro Horacio Treviño Nares**  
Encargado del Despacho de la Rectoría de  
la Universidad Politécnica de García

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Apodaca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$598,712.00	\$598,712.00
Febrero	\$0.00	\$598,712.00	\$598,712.00
Marzo	\$1,959,420.00	\$598,712.00	\$2,558,132.00
Abril	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Mayo	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Junio	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Julio	\$653,144.00	\$598,712.00	\$1,251,856.00
Agosto	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Septiembre	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Octubre	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Noviembre	\$653,140.00	\$598,712.00	\$1,251,852.00
Diciembre	\$0.00	\$598,712.00	\$598,712.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,184,544.00</b>	<b>\$7,184,544.00</b>	<b>\$14,369,088.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de García

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$417,156.00	\$417,156.00
Febrero	\$0.00	\$417,156.00	\$417,156.00
Marzo	\$1,365,240.00	\$417,156.00	\$1,782,396.00
Abril	\$455,080.00	\$417,156.00	\$872,236.00
Mayo	\$455,080.00	\$417,156.00	\$872,236.00
Junio	\$455,080.00	\$417,156.00	\$872,236.00
Julio	\$455,077.00	\$417,156.00	\$872,233.00
Agosto	\$455,080.00	\$417,156.00	\$872,236.00
Septiembre	\$455,080.00	\$417,156.00	\$872,236.00
Octubre	\$455,080.00	\$417,156.00	\$1,038,902.67
Noviembre	\$955,080.00	\$667,156.00	\$1,538,902.67
Diciembre	\$0.00	\$667,161.00	\$583,827.67
<b>Total Anual</b>	<b>\$5,505,877.00</b>	<b>\$5,505,877.00</b>	<b>\$11,011,754.00</b>

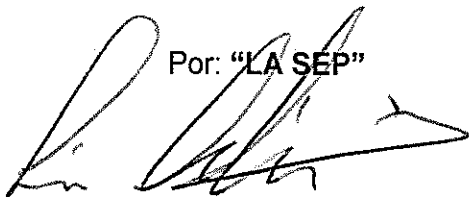
Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.






Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de septiembre de 2023**.

Por: "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Nuevo León

**Marlene Johyana Mendoza González**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Dr. Javier Luis Navarro Velasco**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Garza Barra**  
Secretario de Finanzas y Tesorero General  
del Estado de Nuevo León

**Dra. Sofia Leticia Morales Garza**  
Secretaria de Educación del Estado de  
Nuevo León

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

**José de Jesús Alarcón Córdova**  
Encargado del Despacho de la Rectoría de la  
Universidad Politécnica de Apodaca

**Lauro Horacio Treviño Nares**  
Encargado del Despacho de la Rectoría de  
la Universidad Politécnica de García

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".